Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GRD-RE-25-013

SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON EL APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO.

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las facultades legales para realizar la contratación prevista en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares), aplicando los principios para atender de manera efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander, sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual procede a realizar el análisis de convivencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Que con Decreto N.º 014 de fecha 1 de enero de 2024 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 012 de fecha 1 de enero de 2024, fue nombrado el **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Que mediante el Decreto de Delegación No. 041 de enero 30 de 2025, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995, articulo 61 y articulo 66 de la ley 1523 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, decreto, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.”

2) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad del proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo.

El Departamento de Santander enfrenta de manera recurrente y progresiva eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático, tales como lluvias intensas, deslizamientos, crecientes súbitos, inundaciones, vendavales y afectaciones a la infraestructura vial, social y productiva, los cuales han generado impactos significativos sobre la vida, los bienes y el entorno de las comunidades en distintos municipios del territorio departamental. Esta situación motivó la declaratoria de **Calamidad Pública Departamental mediante el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025**, con el fin de adoptar medidas excepcionales que permitan una respuesta oportuna, eficaz y articulada del Estado.

En este contexto, el **Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres** requiere el fortalecimiento inmediato de sus capacidades operativas, logísticas y técnicas, particularmente de los **organismos de socorro**, quienes constituyen el primer eslabón en la atención de emergencias, la protección de la vida y la mitigación de los efectos adversos derivados de los desastres. No obstante, las actuales condiciones de demanda, la magnitud de las emergencias presentadas y la obsolescencia o insuficiencia de algunos equipos y suministros hacen indispensable la provisión de elementos, materiales e insumos adecuados para garantizar su correcta operación en el territorio.

La contratación cuyo objeto es **suministrar los elementos, materiales e insumos necesarios para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres**, se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento efectivo al **Plan de Acción Específico (PAE)** adoptado con ocasión de la calamidad pública, el cual define acciones concretas orientadas a la preparación, respuesta y recuperación frente a los eventos adversos que afectan al Departamento de Santander. Dichos suministros son esenciales para asegurar condiciones mínimas de seguridad, eficiencia y oportunidad en la atención de las emergencias, así como para reducir el riesgo de mayores afectaciones a la población.

Adicionalmente, esta contratación se enmarca en los principios de **prevención, protección, coordinación, concurrencia y subsidiariedad** establecidos en la **Ley 1523 de 2012**, y responde al deber de la administración departamental de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de los habitantes de Santander, mediante la adopción de medidas inmediatas y proporcionales a la gravedad de la situación. La no provisión oportuna de estos elementos podría traducirse en una disminución de la capacidad de respuesta institucional, el aumento de la vulnerabilidad de las comunidades y la prolongación de los impactos negativos de la calamidad.

En consecuencia, se evidencia la **necesidad real, urgente y prioritaria** de adelantar la presente contratación, como un instrumento indispensable para fortalecer la capacidad operativa de los organismos de socorro y garantizar una atención integral, efectiva y oportuna de las emergencias que se presentan en el Departamento de Santander, en cumplimiento de la normativa vigente y de los compromisos adquiridos en el marco de la calamidad pública declarada.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial

y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción.

Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a

nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades

de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

> *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (…).*
>
> *(…) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

Que de acuerdo con lo anterior varios de los municipios Santander expidieron decretos la situación de Calamidad Pública en sus municipios de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012 así:

DECLARATORIAS DE CALAMIDAD - SANTANDER 1ª Y 2ª TEMPORADA LLUVIAS - 25 de NOVIEMBRE de 2025						
ÍT	**MUNICIPIO**	**DECRETO**	**FECHA DECLARATORIA**	**VENCE**	**DIAS DE VENCIMIENTO**	**MOTIVOS DECLARATORIA**
1	BARRANCABERMEJA	No. 584 de 2025	**17 OCT. 2025**	17/04/2026		Inundaciones, aumento del caudal del Río Magdalena (riesgo de desbordamiento), afectaciones por lluvias intensas. Deslizamientos en barrios de la Comuna 7, Villa Plata, La Bendición de Dios (destrucción de al menos 4 viviendas). Inundaciones y afectaciones en barrios de las comunas 1,3,4, 6 y 7.

2	BUCARAMANGA	No. 0711 DE 2025	3/09/2025	3/03/2026		Aumento de lluvias por variabilidad climática, que ha provocado deslizamientos, derrumbes y afectaciones por erosión y precipitaciones fuertes.
3	CARCASÍ	No. O44 de 2025	7/11/2025	7/05/2026		Desbordamiento de quebradas, daños en maquinaria amarilla a causa de los trabajos de dragado, moviemientos de remoción masa -MRM- en varias veredas, pérdidas de banca y afectaciones en placa-huellas, bloqueo de vías teriarias por MRM, daños en alcantarillas por arrastre de sólidos, desviación del cauce de una quebrada.
4	CHARALÁ	No. 081 DE 2025	20/08/2025	20/02/2026		Saturación de humedad en los suelos, ocasionando probabilidad alta y moderada de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente, originándose erosión, inestabilidad y deslizamientos en los taludes de las vías terciarias y secundarias de la jurisdicción municipal con pérdida de la banca, erosión fluvial agresiva causada por las crecientes en los ríos.
5	CIMITARRA	No. 155 DE 2025	06/11//2025	6/05/2026		Graves afectaciones por interrupción del servicio de energía eléctrica a causa de los hundimientos de la vía en la el tramo entre Landázuri y Vélez, quedando el municipio totalmente aislado de la interconexión eléctrica. Averías en vías por deslizamientos ocurridos a causa de las fuetes lluvias. Daños en la infraestructura escolar, especialmente al Colegio Integrado del Carare -urbano-, situación que tiene a la IE en declaratoria de calamidad por fuertes daños en techos, paredes y aulas.
6	CONFINES	No. 084 DE 2025	25/09/2025	URG MANIF	Cuando se haya superado la emergencia	crecientes súbitas, derrumbes, desprendimiento de rocas y caída de árboles generando el represamiento de la quebrada y una fuerte avalancha que colapso de un puente y batea que servía como cruce de la quebrada la chuscana que comunica las veredas salitre y palmarito sector san José y Cartagena. Esta vía así mismo sirve para comunicar estas veredas con el municipio del páramo y el municipio del socorro
7	COROMORO	No. 036 DE 2025	31/07/2025	31/01/2026		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
8	ELPLAYÓN	No. 047 DE 2025	26/05/2025	26/11/2025		Afectaciones a Viviendas causadas por remociones en masa; derrumbes que han obstaculizado el paso de las vías terciarias; erosión pluvial en la vía rural; fenómenos de inundación y/o fenómenos de avenidas torrenciales y deterioro de los Puentes Colgantes y Peatonales.
9	ENCISO	No. 023 DE 2025	25/06/2025	25/12/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
10	FLORIÁN	No. 030 DE 2025	26/05/2025	26/11/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
11	GALÁN	No. 026 de 2025	30/05/2025	30/11/2025		Pérdida de la banca, pérdida de la batea y continuas venidas torrenciales
12	GÜEPSA	No. 027 DE 2025	26/06/2025	26/12/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
13	SABANA DE TORRES	No. 142 DE 2025	13/06/2025	13/12/2025		Pérdida de la banca, crecientes súbitas y continuas venidas torrenciales
14	SURATÁ	No. 036 DE 2025	15/07/2025	15/01/2026		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
15	VÉLEZ	No. 0117 de 2025	30/10/2025	30/04/2026		Deslizmientos, graves afectaciones por falla geoógica, en veredas ubicadas entre Vélez y Landázuri, vía gravemente colapsada, pérdidas agropecuarias consedeables.

MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA
1ª TEMPORADA SECA - A 25 de NOVIEMBRE de 2025

1	VÉLEZ	No. 070 DE 2025	12/06/2025	12/12/2025		
2	LOS SANTOS	No. 052 DE 2025	17/07/2025	17/01/2026		

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Articulo 60. SOLIDARIDAD de la ley 1523 de 2012 señala:

> *“Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.”*

Por todo lo anterior y con fin de dar atención prioritaria a las emergencias que se presentaban, la OGRD tramitó ante la Secretaria de planeación el proyecto de inversión que lleva por nombre **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS EN ELDEPARTAMENTO DE SANTANDER",** identificado con el SSEPI 20240680000256 y No. BPIN 2024004680215; con el fin de lograr la consecución y disponibilidad de recursos necesario para suministrar elementos y materiales que puedan servir de apoyo a nuestras comunidades para las emergencias derivadas de los fenómenos de variabilidad climática.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los Municipios arriba mencionados decretaron calamidad pública y recurrieron por principio de subsidiariedad positiva al Gobierno Departamental, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 698 de 2025 y el Plan de Acción de Especifico, para lo cual se ha determinado contratar **"SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON EL APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO."**

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

3) IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **"SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON EL APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO".**

4) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

5) ALCANCE DEL OBJETO

Que teniendo en cuenta la importancia de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública y de acuerdo con las solicitudes elevadas por alcaldes de los municipios, el contratista deberá suministrar los siguientes elementos y/o materiales en las calidades requeridas por el Departamento.

LISTA DE ELEMENTOS PARA FORTALECER ORGANISMOS DE SOCORRO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	ARNÉS DE RESCATE INTEGRAL Descripción Totalmente ajustable de gran comodidad y peso razonable, ideal para los trabajadores y personal de rescate con mínimo de 5 puntos de anclaje, con cinturón reforzado, regulación de punto dorsal, punto de retención, porta materiales	1	
2	CUERDA ESTÁTICA 11mm. X 100MT. Descripción Material KERNMANTLE. Certificaciones NFPA Resistencia 32kn	1	
3	CAMILLA DE RESCATE SKED Descripción Con flotadores laterales y pectoral, y lastre, fabricada de una hoja de plástico resistente, la camilla se convierte en rígida cuando se dobla alrededor del paciente. una variedad de manijas y tiras permiten a la camilla ser transportada mediante acarreo, levantamiento (verticalmente u horizontalmente) mediante sistemas de cuerda o para operaciones con helicóptero	1	
4	POLEA SENCILLA Descripción Placas laterales específicas adaptadas para utilizar con el nudo autobloqueante Prusik en los sistemas antirretorno	1	
5	POLEA DOBLE Descripción Placas laterales específicas adaptadas para utilizar con el nudo autobloqueante Prusik en los sistemas antirretorno	1	
6	PAR DE BLOQUEADORES DE PUÑO Descripción Ascendedor tipo puño derecho e izquierdo o puño bloqueador derecho o izquierdo de aleación ligera para ascenso por cuerda	1	
7	MOSQUETÓN ASIMÉTRICO de alta resistencia y gran capacidad Descripción Mosquetón de alta resistencia, de acero, para utilizarlo en ambientes difíciles y especialmente adaptado para realizar anclajes múltiples	1	

8	BOTIQUIN TIPO B Morral grande de 50cm x 32cm x 10 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros, dotado con 25 elementos: de primeros auxilios	1		
9	SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE AREAS REMOTAS Los sistemas de iluminación para áreas remotas de Pelican son la solución de iluminación completa para servicios de emergencia, aplicaciones industriales y aeroespaciales. Especificaciones técnicas: Hasta 6.000 lúmenes (calculados) Hasta 24 horas de autonomía Control inteligente (permite varios niveles de salida de luz	1		
10	vehículo aéreo no tripulado (VANT o UAV) MAVIC 3 sistema de triple cámara que incluye una Hasselblad gran angular de 24 mm, una telecámara intermedia de 70 mm y una telecámara de 166 mm. Sus características principales son eltiempo de vuelo de hasta 43 minutos, el sistema de evitación de obstáculos omnidireccional con APAS 5.0, la transmisión de video O3+ con un alcance de hasta 15 km	1		
VALOR TOTAL				

NOTA: Como se puede evidenciar en cuadro anterior la entidad no especifica cantidades exactas para ejecución del contrato, pero si se establecen y delimitan especificaciones técnicas mínimas; toda vez que esta contratación se llevara a cabo por la modalidad de bolsa con monto agotable, según el desarrollo y comportamiento de las afectaciones y necesidades de los Municipios. Esta modalidad resulta beneficiosa para la entidad, pues en el evento que se cese la necesidad y no sea necesario el suministro de estos elementos y materiales se podrá liquidar y terminar el contrato.

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el lugar que sea requerido por el supervisor del contrato.

2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo las normas técnicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas.

3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto, anexos, en la oferta presentada por el contratista y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas.

4. El contratista durante la ejecución del contrato debe tener disponible de manera constante los productos o insumos que componen el objeto del contrato.

5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deberán anexar los registros de importación que soporten haber ingresado legalmente al país.

6. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.

9. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

10. Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los elementos lo cuales deberán contar con certificado de garantías y su correspondiente ficha técnica.

11. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.

12. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> ***"Medidas Especiales de Contratación.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus*

*fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública**, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares,** con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

***Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016, rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que:

"(…) Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibídem (…).

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005 (…).

7) CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TECNICOS:

7.1 REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados proporcionales al objeto del contrato a celebrar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

La experiencia solicitada respecto al objeto, obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con la experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados terminados y liquidados, en cuyo objeto u alcance se evidencie el **SUMINISTRO ELEMENTOS Y MATERIALES** sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Nota: Para la entidad es de suma importancia que se evidencien estas actividades ya que las exigencias técnicas y administrativas son directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la actividad a requerir se encuentra dentro del marco de la ejecución que el objeto a ejecutar entraña y además proporciona a la entidad tranquilidad que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de servicios

7.2.) DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (VER FORMATO 1)**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona jurídica (indicando valor, plazo de ejecución, objeto).

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente sin reservas ni condicionamientos a la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica

ha sido constituida **POR LO MENOS CON UN (1) AÑO DE ANTERIORIDAD** a la fecha de presentación de la propuesta y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente (Cámara de Comercio).

PERSONA JURIDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

PERSONAS NATURALES: Para demostrar su capacidad Jurídica, las personas naturales deberán adjuntar copia de su cedula de ciudadanía.

Deben igualmente anexar fotocopia de cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado)**

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Tiene como objeto dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO.**

- **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA**

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

8) ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO

Que la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de Santander solicito cotizaciones a tres (03) empresas que suministran los elementos requeridos para tener el precio indicativo de cada producto.

9) CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de

un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INIDICADOR	**VALOR REQUIERIDO POR LA ENTIDAD**
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,6
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL A 0,63
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,9
ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,05

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

9.1 ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

Ahora bien, el Departamento de Santander, haciendo uso de la base de datos de la superintendencia financiera SIREM- SIE evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece Actividades la Actividad 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: Fuente Externa: 233 Empresas.

10) ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

10.1) PRESUPUESTO OFICIAL.

Que se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($602.000.00) M/cte.** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. (Se anexa presupuesto)

Nota: Los precios incluyen IVA.

Para el cálculo del presupuesto oficial se solicitaron tres (3) cotizaciones a las empresas **PROCARP S.A.S., EQUIOPOS FUEGO Y RESCATE SAS, COMRED LTDA**, las cuales se adjuntan y se evidencia que están relacionadas en el banco de proveedores de la entidad. Se calculó el presupuesto con base en el análisis de las cotizaciones y promedio. (Se anexa análisis de Cotizaciones)

11.) LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Los elementos y materiales deberán ser entregados en la bodega de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.

11.1) FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro.: 25003668, 25003669, 25003670 Y 25003671 del 10 de diciembre de 2025
UNIDAD GESTORA	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.
DETALLE DEL RUBRO	Fortalecimiento del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres con el apoyo a los organismos de socorro para la atención de las emergencias en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – RED. BCE.
VALOR RUBRO	$602.621.380,86
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON EL APOYO A LOS ORGANISMOS DE**

	SOCORRO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$602.000.000.00

11) CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1.) PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **DOS (2) MESES,** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En ninguno de los casos el contrato podrá sobrepasar la vigencia actual.

12.2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA**,** en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)**. Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

12.3) SUPERVISION

La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL** quien designará un funcionario para tal fin.

12.4) FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES** previa presentación de la factura o cuenta de cobro del suministro ejecutado y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.

b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampilla Pro- Deporte y Recreación.
g) El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)

LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

j) Retención en la fuente, según corresponda.
k) IVA 19%, según corresponda
l) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

13) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) Expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

14) CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministros que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que “salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.”

Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permita seleccionar la oferta más favorable, corresponderá a los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se validen las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor.

15) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

MATRIZ DE RIESGOS				
No.		1	2	3
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		AGOTAMIENTO PREMATURO DE LOS RECURSOS O SUMINISTROS PARA EL PRESENTE CONTRATO	EFECTOS DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS SERVICIOS E INSUMOS.	EL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL ESTABLECIDO, ROBOS ATRACOS, ASALTOS, ATENTADOS. DE ORDEN PUBLICO, ETC.	PRIORIZACIÓN DE OTROS GASTOS	INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS INDISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD ACCIDENTES DE TRANSITO (ATROPELLAMIENTO, VOLCAMIENTO) DAÑOS DE LOS VEHICULOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO PODER EJECUTAR CORRECTAMENTE SUS ACTIVIDADES Y POR ENDE AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.	AUMENTO EN EL PRECIO DE LOS SERVICIOS.	SERVICIOS QUE NO SATISFACEN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y NO CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA.
PROBABILIDAD		3	1	3
IMPACTO		3	1	3
CALIFICACIÓN TOTAL		6	2	6
PRIORIDAD		ALTO	BAJO	ALTO
A QUIÉN SE LE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTOS / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR UNA CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA, QUE PERMITA AL CONTRATISTA ADQUIRIR LOS INSUMOS, ELEMENTOS Y EL PERSONAL IDONEO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LO AFECTEN.	VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS FRENTE A LA FICHA TÉCNICA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIEN	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	3	1	3
	CALIFICACIÓN	5	2	4
	CALIFICACIÓN TOTAL	MEDIO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	SUPERVISOR/CONTRATISTA

15.1. DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA

N/A

16) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo al objeto contractual, se estima que la celebración y ejecución del mismo, los riesgos que podrían presentarse, serían: el incumplimiento del objeto.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes:

a) CUMPLIMIENTO: equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES El valor de esta garantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: En virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, esta Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas y las directrices de Colombia compra eficiente, por lo cual, el Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

DOCUMENTOS ANEXOS.

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Decretos de Calamidad pública de los municipios
- Plan de acción especifico de los municipios
- Tres (03) cotizaciones

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo objeto sea: "**SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON EL APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.



EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo

Proyectó: Juan Carlos Quintero – Abogado OGRD

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Floridablanca, Santander
(Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
Floridablanca

Referencia: Carta de presentación GRD-RE-25-016

Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX
Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación de la Gobernación de Santander- Dirección de Gestión del Riesgo Departamental.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas que hace parte de la invitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: (**INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**
6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos,

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.
10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.
12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.
14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contrataos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.
15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____.
16. Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

FORMATO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Floridablanca, Santander
(Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
Floridablanca

Referencia: Propuesta Económica

Objeto:
Me permito presentar la propuesta económica, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO CON IVA
1	ARNÉS DE RESCATE INTEGRAL Descripción Totalmente ajustable de gran comodidad y peso razonable, ideal para los trabajadores y personal de rescate con mínimo de 5 puntos de anclaje, con cinturón reforzado, regulación de punto dorsal, punto de retención, porta materiales	1	
2	CUERDA ESTÁTICA 11mm. X 100MT. Descripción Material KERNMANTLE. Certificaciones NFPA Resistencia 32kn	1	
3	CAMILLA DE RESCATE SKED Descripción Con flotadores laterales y pectoral, y lastre, fabricada de una hoja de plástico resistente, la camilla se convierte en rígida cuando se dobla alrededor del paciente. una variedad de manijas y tiras permiten a la camilla ser transportada mediante acarreo, levantamiento (verticalmente u horizontalmente) mediante sistemas de cuerda o para operaciones con helicóptero	1	
4	POLEA SENCILLA Descripción Placas laterales específicas adaptadas para utilizar con el nudo autobloqueante Prusik en los sistemas antirretorno	1	

5	POLEA DOBLE Descripción Placas laterales específicas adaptadas para utilizar con el nudo autobloqueante Prusik en los sistemas antirretorno	1	
6	PAR DE BLOQUEADORES DE PUÑO Descripción Ascendedor tipo puño derecho e izquierdo o puño bloqueador derecho o izquierdo de aleación ligera para ascenso por cuerda	1	
7	MOSQUETÓN ASIMÉTRICO de alta resistencia y gran capacidad Descripción Mosquetón de alta resistencia, de acero, para utilizarlo en ambientes difíciles y especialmente adaptado para realizar anclajes múltiples	1	
8	BOTIQUIN TIPO B Morral grande de 50cm x 32cm x 10 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros, dotado con 25 elementos: de primeros auxilios	1	
9	SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE AREAS REMOTAS Los sistemas de iluminación para áreas remotas de Pelican son la solución de iluminación completa para servicios de emergencia, aplicaciones industriales y aeroespaciales. Especificaciones técnicas: Hasta 6.000 lúmenes (calculados) Hasta 24 horas de autonomía Control inteligente (permite varios niveles de salida de luz	1	
10	vehículo aéreo no tripulado (VANT o UAV) MAVIC 3 sistema de triple cámara que incluye una Hasselblad gran angular de 24 mm, una telecámara intermedia de 70 mm y una telecámara de 166 mm. Sus características principales son eltiempo de vuelo de hasta 43 minutos, el sistema de evitación de obstáculos omnidireccional con APAS 5.0, la transmisión de video O3+ con un alcance de hasta 15 km	1	
VALOR TOTAL UNITARIOS			

El valor total asciende a la suma de **(INDICAR EL VALOR EN LETRAS Y NUMEROS) – SUMA DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS**
Atentamente,
Nombre y Firma
CC. No. Expedida en
Cargo

FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Señor
Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Secretario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Departamento de Santander
Calle 37 No. 10-30 oficina xxxxx, xxxxxxxxx piso - edificio Gobernación de Santander
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX- OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxxINSERTAR INFORMACIÓN]

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las

normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.) Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXX

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.
QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.
SEXTA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.
QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.
SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 2015.

EL PROPONENTE, **LA ENTIDAD,**

_____ _____

Firma
Nombre
C.C No.

Firma
Nombre
C.C. No.

FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señor
Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Secretario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Departamento de Santander
Calle 37 No. 10-30 oficina xxxxx, xxxxxxxxx piso - edificio Gobernación de Santander
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX- OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxxINSERTAR INFORMACIÓN]

[xxxxxxxxxxxxxxxx Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [xxxxxxxxxxxxxxxInsertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación xxxxxxxxxxx [Insertar

información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación xxxxxxxxxxxxxxxxxx[Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxxxxxx días del mes de xxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información